

| | | |
|---|--|-----------------|
| PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | No. Consecutivo |
| Subproceso: Gestión del Talento Humano Código Subproceso: 8100 | SERIE: Código Serie/Subserie (TRD): | |

**PROPUESTA DE MODIFICACION MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS
LABORALES – COMISARIO DE FAMILIA**

| MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES | | | |
|--|-------------------------------------|-------|----|
| I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO | | | |
| Nivel | PROFESIONAL | | |
| Denominación | COMISARIO DE FAMILIA | | |
| Código | 202 | Grado | 34 |
| Nro. de empleos | OCHO (8) | | |
| Dependencia | DONDE SE UBIQUE EL CARGO | | |
| Cargo del Jefe Inmediato | QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA | | |
| II. ÁREA FUNCIONAL: SECRETARÍA DEL INTERIOR | | | |
| III. PROPÓSITO PRINCIPAL | | | |
| Actuar como autoridad administrativa encargada de garantizar, proteger y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes y los demás miembros de la familia en situaciones de violencia intrafamiliar, conforme a normas y procedimientos establecidos. | | | |
| IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES | | | |
| (Según lo establecido en el Art. 13 Ley 2126 de 2021 y demás normas que la desarrollen , modifiquen o adicionen). | | | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar la política institucional dirigida a la atención y protección de la familia, los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con los lineamientos que el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispongan en la materia. 2. Aplicar los lineamientos generales en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en todos los procesos relacionados con el reconocimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la Constitución, la Ley y lo disponga el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 3. Diseñar, actualizar y validar los lineamientos técnicos existentes cumpliendo con la misión de las Comisarías de Familia. 4. Dirigir la definición de los protocolos propios de cada uno de los servicios que hacen para de la Comisaría de Familia y apoyar el proceso de implementación de los mismos en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos que el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga la materia. 5. Dirigir la operación de los programas, convenios y procesos que deba ejecutar directamente la Comisaría de Familia. 6. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo. 7. Adoptar las medidas de protección, atención y estabilización necesarias para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos vulnerados o amenazados en casos de violencia en el contexto familiar, verificando a su cumplimiento y garantizando su efectividad, en concordancia con la Ley 1257 de 2008. 8. Practicar rescates en eventos en la cuales el niño, niña o adolescente sea una posible víctima de violencia en el contexto familiar. Previamente, deberá adoptar la decisión por | | | |



Alcaldía de Bucaramanga

| | | |
|---|--|------------------------|
| PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | No. Consecutivo |
| Subproceso: Gestión del Talento Humano Código Subproceso: 8100 | SERIE: Código Serie/Subserie (TRD): | |

**GOBERNAR
ES HACER**

escrito, valorar las pruebas que demuestran que se reúnen en cada caso los requisitos que proceda el allanamiento con la finalidad exclusiva de efectuar el rescate y proteger el niño, niña o adolescente.

9. Verificar la garantía de derechos y adoptar las medidas de restablecimientos de derechos en los casos previstos en el numeral 4 del art. 5 de la ley 2126 de 2021, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.

10. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia señaladas en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 2126 de 2021.

11. Fijar cuota provisional de alimentos de las personas adultas mayores, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34A de la Ley 1251 de 2008 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.

12. Establecer las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de cualquiera de las medidas conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 294 de 1996 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.

13. Registrar en el sistema de información de Comisaría de Familia los datos requeridos y en la forma definida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

14. Las demás asignadas expresamente por la Ley.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política
2. Derecho de familia
3. Normatividad en Violencia intrafamiliar
4. Normatividad en Violencia de género y Enfoque diferencial
5. Normatividad sobre infancia y adolescencia
6. Manejo y solución de conflictos
7. Manejo de herramientas de ofimática
8. Sistemas de Gestión de la Calidad

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

| COMUNES | POR NIVEL JERARQUICO |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Aprendizaje Continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y ciudadano. | <ul style="list-style-type: none"> • Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones |

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

| FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
|--|---|
| Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho | Dos (2) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo |



Alcaldía de
Bucaramanga

| | |
|---|--|
| PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | No. Consecutivo |
| Subproceso: Gestión del Talento Humano Código Subproceso: 8100 | SERIE: Código Serie/Subserie (TRD): |

**GOBERNAR
ES HACER**

Título de posgrado en derecho de familia, derecho civil, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho procesal, derecho penal, derechos humanos, o en ciencias sociales, siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa o títulos afines con los citados, siempre que guarden relación directa, clara e inequívoca con las funciones asignadas al comisario de familia o al defensor de familia.